

21060 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1987, promovido por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 8/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH», contra la resolución de fecha 5 de septiembre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por silencio administrativo, por la que se accedió a la inscripción de la marca de la clase 5 número 1.064.294 «Filina 24 Lesvi», debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas. Sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21061 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 160/1987, promovido por «Igodá, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de octubre de 1985 y 7 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 160/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Igodá, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1985 y 7 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de la entidad «Igodá, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1985, ratificada en reposición por la de 7 de julio de 1987, denegatorias de la solicitada inscripción registral de la marca «Cinator», número 1.071.293, clase 5.ª, para productos farmacéuticos y otros, confirmando y ratificando las resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21062 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1987, promovido por «Sociedad Anónima para Repuestos y Accesorios» (SAPRA), contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 12 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 11/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Anónima para Repuestos y Accesorios» (SAPRA), contra resolucio-

nes de este Registro de 22 de julio de 1985 y 12 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Velasco Fernández en nombre y representación de la «Sociedad Anónima para Repuestos y Accesorios» (SAPRA), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de julio de 1985, confirmada posteriormente en reposición mediante resolución de 12 de junio de 1987, sobre concesión de protección registral del Rótulo de Establecimiento número 149.502; Supra, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos en su integridad. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21063 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1987, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Syntex Latino, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1986 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra una anterior resolución denegatoria de fecha 3 de diciembre de 1984, se concede la autorización de registro de la marca internacional número 475.003 «Tribion» en favor de la entidad «E. Merck» para designar productos de las clases 5 y 30, por ser conforme a derecho la resolución impugnada y sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21064 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1987, promovido por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», contra acuerdos del Registro de 24 de octubre de 1985 y 14 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», contra resoluciones de este Registro de 24 de octubre de 1985 y 14 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Academy of Motion Picture Arts and Scien-